



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

04 DIC. 2012

Nº 1 1575

RESOLUCIÓN No. DE 2012

1

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bucaramanga - Santander.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de 01 de noviembre de 2012 recibido en la Dirección de Gestión Notarial vía correo electrónico y radicado SNR2012ER060432 de 03/12/2012, el doctor GERMÁN TÉLLEZ GÓMEZ, Notario Noveno (9º) del Círculo de Bucaramanga - Santander, solicita a esta Superintendencia autorización de cambio de horario de atención al público para prestar el servicio notarial, sumando para cada caso un total de 44 horas semanales, así:

Horario habitual de atención al público:

Lunes a jueves	7:45 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
Viernes	7:45 a.m. a 12:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

Horario incluido sábado de turno:

Lunes a viernes	8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Sábado de turno	8:00 a.m. a 12:00 m.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.





NO 1 1575

04 DIC 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bucaramanga - Santander.

El Superintendente de Notariado y Registro, a través de la resolución No. 11183 de 22 de diciembre de 2011, modificada por la resolución No. 0878 del 2 de febrero de 2012, estableció los turnos de prestación del servicio los días sábado en las notarías del país para el año 2012 y sucesivos.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bucaramanga - Santander, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual rigirá de la siguiente forma:

Horario habitual de atención al público:

Lunes a jueves	7:45 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.
Viernes	7:45 a.m. a 12:15 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

Horario incluido sábado de turno:

Lunes a viernes	8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Sábado de turno	8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor GERMÁN TÉLLEZ GÓMEZ, Notario Noveno (9º) del Círculo de Bucaramanga, Santander.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página web institucional.





Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Nº 11575

04 DIC. 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

3

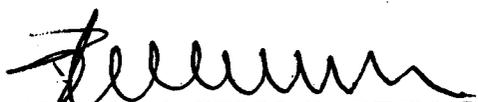
Por la cual se autoriza el cambio de horario de atención al público en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bucaramanga - Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

04 DIC. 2012


ZORAIDA CELIS CARRILLO
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/
Coordinadora Grupo Actividades Notariales
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Prof.Univ./03/12/2012

